

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
CHA	HORA
SALIDA	
15 JUL 2016	9:37 AM
178-5	LET CRT

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

MESA	ORDENANZA N° 148/16
Actuación Simple	Fontana, 14 de Julio de 2016.
2499	JUL 2016
Let. A	Hora 10,52
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La Actuación Simple N° 215 de fecha 13 de Julio del Corriente año referente a Proyecto de Ordenanza Presentado por los Concejales Silvia Leonor Villalva, Pablo Delgado, Arnaldo Antnio Fernández y Rubén Osvaldo Avalos, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Concejo Municipal N° 06/16 de fecha 1 de Abril el corriente año el Concejo Municipal solicita al Poder Legislativo de la Provincia del chaco la modificación de los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 3052 y la Derogación de la Ley N° 3390.

Que a través de la Resolución referida el Concejo Municipal solicit la actualización de la Ley N° 3052.

Que la modificatoria solicitada resulta una adecuación impostergable la normava vigente, fundamentalmente en lo referente al alumbrado público.

Que en relación a lo expuesto la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionó a Ley N° 7812, de fecha 08/06/2016 y la misma fue promulgada el día 29/06/2016.

Que en el Art. 2° de la Ley N° 7812 se establece que la Empresa SECEP retendrá el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado imputándolo a pagos de energía eléctrica por la prestación que dicha Empresa realiza y transferirá el mensualmente a los municipios el cuarenta por ciento (40%) restante a fin de que los mismos cumplieren con la obligación de mantener el alumbrado público.

Que los municipios que adhieran a la presente Ley, conveniarán con la Empresa SECEP los mecanismos de transferencia mensual que se realizarán sobre la base de los usuarios de cada municipio, determinándose el índice de los mismos en forma anual.

Que en base a lo expuesto surge la necesidad del Municipio de adherirse la present.

Que el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 20/16 de fecha 14/07/16, según consta en Acta N° 20/16.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) APROBAR la ADHESIÓN del Municipio de Fontana, a la Ley N° 7812, cuyo texto pasa a formar parte del presente Instrumento Legal, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7812

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º y 5º de la ley 3052, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Incorpórase en el cuadro tarifario de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, una codificación adicional correspondiente al servicio público de alumbrado, equivalente al diez con setenta y cuatro por ciento (10,74%), sobre el facturado neto-excluidos los impuestos-, que se aplicará sobre la totalidad de los usuarios con excepción de los servicios de electrificación rural."

"ARTÍCULO 2º: La recaudación de la tasa creada en el artículo precedente estará a cargo de SECHEEP, quedando la misma destinada en forma exclusiva al pago del consumo de energía eléctrica y mantenimiento de servicio de alumbrado público de todas las localidades del territorio provincial en las que SECHEEP preste el servicio.

La Empresa SECHEEP retendrá el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado imputándolo a pagos de energía eléctrica por la prestación que dicha Empresa realiza y transferirá mensualmente a los municipios el cuarenta por ciento (40%) restante de lo recaudado a fin de que los mismos cumplan la obligación de mantener el alumbrado público.

Los Municipios que adhieran a la presente ley, conveniarán con la Empresa SECHEEP los mecanismos de transferencia mensual que se realizarán sobre la base de la cantidad de los usuarios de cada municipio determinándose el índice de los mismos en forma anual."

"ARTÍCULO 3º: Transfiérese la administración de alumbrado público a los municipios. En los casos en que por razones operatorias un municipio no acepte, la transferencia, éste deberá notificar a SECHEEP para que siga prestando los servicios."

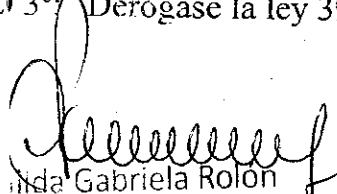
"ARTÍCULO 5º: La Empresa SECHEEP deberá remitir trimestralmente, un informe a la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Obras y Servicios Públicos de la Cámara de Diputados de esta Provincia, en el que deberá consignar:

- 1) El total de la recaudación neta del cargo de alumbrado público.
- 2) Montos totales de distribución y transferencia de fondos a los Municipios que han adherido a la presente.
- 3) Costo total del consumo de energía eléctrica de alumbrado público.
- 4) Inversiones realizadas en la infraestructura eléctrica de alumbrado público en municipios no adheridos a la presente."


ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 6º de la ley 3052, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 3º: Derógase la ley 3930.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana